

**Fecha de presentación: 18/4/2010**

**Fecha de publicación: 23/4/2010**

La gestión estatal de los espacios sociales criminógenos. Dos casos en estudio.

Beatriz Kalinsky

## Resumen

Un análisis desde el punto de vista antropológico de los espacios sociales criminógenos muestra una inacción u omisión del Estado frente al conflicto y la violencia. Los estudios de caso presentados –el servicio penitenciario y la violencia doméstica y violencia contra niños muestran la falta de habilitación social de las personas que como ciudadanos debieran poder ejercer sus derechos; y hasta una misma institución del Estado – la cárcel- que, si bien sabidamente represiva, no presenta ninguna inquietud acerca del incumplimiento de la ley y de la corrupción de algunos agentes públicos respecto de las tareas que deben cumplir. Este panorama resulta en una profundización de los vacíos sociales que impiden la comunicación entre diferentes segmentos que necesitan ser complementarios, coordinados o aunados en esfuerzos comunes. La falta de un ejercicio institucional que de cuenta de los problemas sociales y conflictos con diferentes niveles de violencia, no puede entenderse más que como un desprecio por la precaria situación de quienes deberían ser defendidos y a los que se debiera garantizar sin excusas sus derechos constitucionales

## Introducción

El propósito de este trabajo es analizar las respuestas institucionales frente al conflicto social. Aceptado que así dicho es un tema inabarcable nos circunscribiremos a confrontar las actuaciones institucionales frente a demandas o necesidades concretas de grupos poblacionales o bien de

personas individuales para aproximarnos al grado de correspondencia entre necesidad - individual o colectiva y respuesta de la institución pertinente.<sup>1</sup>

Dado que la relación entre ambas partes no es lineal ni unívoca, necesitamos comprender a la red de intermediaciones que hay entre ellas; una vez reconstruida estaremos en condiciones de evaluar las actuaciones institucionales frente a las demandas sociales.

Llamamos "conflicto social" a las situaciones que se plantean cuando las formas de convivencia de un colectivo social, desde relaciones interpersonales hasta las tramas sociales vinculares no permiten una expresión local de los problemas que pueda ser aceptada y a la que se le dé una solución también apoyada en los términos en que fuera planteada.

El conflicto social nace ciertamente de intereses sectoriales que confrontan en la apropiación de algún problema en particular. La propia definición del problema es ya una cuestión que origina dificultades en tanto quienes lo sufren y quienes deberían aliviarlo no comparten, por lo general, los términos en que se plantea. No hay coincidencia sobre sus causas, las formas que adquiere, su gestión administrativa y política y, menos aún, sobre las eventuales soluciones que podrían aplicarse.

La red de mediatizaciones que se impone crea condiciones desfavorables para una confrontación genuina ya que, desde cada uno de los sectores implicados impera la voluntad de defender la posición tomada en cuanto a la formulación de las cuestiones que se ponen sobre el tapete y, los restantes pasos que se deberían seguir para alcanzar una solución. Esta necesidad de ser el "dueño" del problema genera tensiones suplementarias que impiden analizar los distintos términos en que, dentro de una confrontación de este estilo, se podrían expresar a través de una situación de diálogo, con interlocutores equiparables y sobre todo, argumentativa.

---

<sup>1</sup> Los estudios de caso, tanto en su aspecto empírico como de las fuentes secundarias, provienen de distintas investigaciones socioantropológicas realizadas durante los años 2004 a 2009 y financiadas por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas- CONICET y por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires.

En este contexto, sostenemos que las respuestas del Estado son débiles, poco congruentes y no resolutivas. En algún extremo, la reacción estatal es, simplemente, la de no generar ninguna respuesta de modo tal que podría hablarse de un acto de omisión. Si el conflicto persiste, el Estado se inhibe cada vez más, hasta llegar a una situación en donde las partes en conflicto, sin mediación estatal, deben resolver de una forma no colaborativa la tensión existente entre ellos. Y si fuera el caso, la parte que no recibe una respuesta institucional que considere adecuada quedará excluida de una solución satisfactoria; a medida que esta situación se ahonda, así también su posición geopolítica se hace más desfavorable respecto de los centros del poder y de decisión.

La violencia generada por la ineficiencia de las instituciones se suma a la pre-existente con lo que no solo no se resuelve el problema sino que se amplifica. Los escenarios sociales toman una dirección firme hacia una resolución de la tensión mediante el uso de la violencia y eventualmente a la comisión de un delito. Y sobre todo, resulta en una profundización de los vacíos sociales que impiden la comunicación entre diferentes segmentos que necesitan ser complementarios, coordinados o aunados en esfuerzos comunes.

## Las reglas de actuación institucional

Las instituciones proponen reglas de juego donde impera un des-conocimiento intencionado de la contraparte ("no conocer" para habilitar el "no actuar"); a la vez las personas, solas o en conjunto, carecen –en contra de sus intereses- del conocimiento necesario para pretender buscar soluciones institucionales a las insuficiencias que debería poder subsanar las políticas sociales respectivas. Esta ignorancia no es apelable; es construida y fomentada por los estamentos decisorios. La arena pública, donde deberían expresarse las demandas en igualdad de condiciones políticas, queda desfigurada ya que buena parte de ella está ocupada por las actuaciones institucionales que suelen ser defectuosas, inapropiadas, e inefectivas. Lo que queda de ese espacio público

está abarcado por diferentes formas de representación política que trata de asegurarse su propio caudal de legitimidad; en los hechos ninguna de las partes que ocupa una buena cuota del capital político social trata de generar formas de diálogo entre la cada vez más abultada presencia –por la burocratización, organización formal, estamentos intermedios- del Estado representado ante todo por intereses y contingencias políticas y la cada vez menor capacidad de expresión directa de las demandas. Por ende, el ciudadano común y corriente no tiene ningún lugar legitimado donde ubicarse para reclamar, ser escuchado y convertirse en receptivo evaluador de las propuestas institucionales.

El resultado inmediato es la multiplicación de lo que podríamos denominar “vacíos sociales”; ellos no son inocuos y se transforman en forma pausada pero segura en campos de antagonismo. Estos vacíos sociales crean perturbaciones comunicativas, ausencias de representación política genuina y vinculaciones institucionales intermediadas por litigios burocráticos que dan como resultado una mutua desconfianza: tanto unos como otros hacen lo más posible por distorsionar las condiciones en que puede llevarse adelante un diálogo en donde cada uno pueda exponer los argumentos que crea conveniente: los demandantes, quienes están a cargo de solventar esas demandas y quienes pueden estar representando a los primeros.

El caudal burocrático que intenta ocultar la ausencia de legitimidad social a las actuaciones institucionales diluye cualquier concepto que se pueda tener del “bien común”.

Los intereses que las instituciones intentan defender, aquellos que garantizan algún rédito para su propia cosecha no coinciden con aquellos que se orientan a asegurar reglas de convivencia social que permitan no solo mantener el “bien común” sino a fortalecerlo. A medida que se acentúa el corrimiento desde valores que afectan a todos hacia intereses que benefician solo a unos, dejando de importar tanto en un sentido práctico como en el existencial se van perdiendo oportunidades para reconstruir y poner a punto lo que podría

empezar por definirse: qué se entiende por “bien común” en un contexto social, político y económico determinado.

Al contrario, estamos en un punto en donde desconocemos las bases de situaciones conflictivas; carecemos de pautas factibles para formular políticas sociales que se correspondan, en alguna medida, al menos con los aspectos más visibles que toman los conflictos sociales; e impulsamos una legitimación fundada en la búsqueda de satisfacción de las demandas de algunos sectores sociales a costa de la gran mayoría de ellos. La fragmentación social no debe endilgársela a los grupos llamados “vulnerables” sino a los grupos de presión y decisión que con el uso de la fuerza y la coerción crean, en realidad, las situaciones de vulnerabilidad, en especial aquella referida a los impedimentos para ejercer una ciudadanía plena. Suele prevalecer, entonces, una legitimación superficial avalada desde una opinión pública prejuiciada y sectorial, incapaz de percibir la globalidad de las situaciones conflictivas en amplios ámbitos sociales. El Estado disminuye su responsabilidad para aquellas poblaciones que son consideradas incapaces de una administración controlada. Ellas son excluidas ya sea en las cárceles cuando se define que han cometido delitos o bien, cuando no, en espacios públicos de estas características. Esta forma tiende a proteger la seguridad a pocos mediante la exclusión de los que se consideran “peligrosos” en vez de promover una seguridad colectiva mediante la búsqueda de soluciones a la distribución desigual del capital económico, social y simbólico. (Merry 2001)

## Estudio de casos

### El servicio penitenciario y el servicio de otras agencias estatales

Las fuerzas de seguridad actúan, por ahora, en forma represiva en concordancia con los humores punitivos de buena parte de la sociedad. Entre ellas, el personal penitenciario parece conjugar los peores modos de tratar a las personas que han sido condenadas, en el mejor de los casos, a una pena de privación de la libertad. Otro tanto ocurre con quienes rige el principio de inocencia pero que han empezado a cumplir una condena todavía inexistente (prisión preventiva). El uso, el escrutinio y la administración de la discrecionalidad de los agentes penitenciarios raramente han sido el foco de la atención en la investigación social. (Liebling 2000) De esta forma, a pesar de que se considera que el peligro inherente a las cárceles y al trabajo del agente penitenciario es unidireccional, proveniente de los internos –porque han transgredido la ley, o son personas indeseables para su funcionamiento en la sociedad, o como dijimos sin valor por sí mismas, se podría plantear que a la vez una administración discrecional y faltante de criterios conocidos por todos del ejercicio de la función penitenciaria hace que ese peligro pueda ser construido en y dentro de las relaciones que se establecen entre los internos y los agentes penitenciarios. (Kalinsky 2009) Los casos más trágicos los constituyen los homicidios intra- carcelarios y los motines. Ambos sucesos no se dan en forma espontánea ni menos aún instantánea. Se advierte, como suele decirse después, un ambiente enrarecido más que conocido por las autoridades penitenciarias. No hay, sin embargo, un protocolo para prevenir la explosión salvo cuando está sucediendo en la única forma que pareciera posible: la represión y posterior castigo. En el caso de los motines, mucho debe ir mal durante cierto tiempo antes de que la prisión explote en una expresión de violencia colectiva. Esto significa que la administración de la prisión tiene muchas oportunidades para prevenir los motines antes que se produzcan. (Boin y Rattray 2004) Por otro lado, la promesa de mejorar las condiciones de vida hace poco para aliviar los escenarios de la prisión, mientras siguen estando en un estándar que, en su totalidad, es inaceptable.

En cuanto a lo que se llama “tratamiento penitenciario”, sea lo que se entiende por él, los intereses no están concentrados en su aplicación. La falta

# HORIZONTES Y CONVERGENCIAS

Lecturas Históricas y Antropológicas sobre el Derecho

Publicación de investigaciones científicas de actualización continua

de tecnologías apropiadas, personal especializado, y reglamentos internos flexibles impide que pase de un mero pronunciamiento de deseos que no es consistente con lo que ocurre al interior de las cárceles. Proyectos de trabajo que pueden ser bienintencionados van al fracaso por la discontinuidad, la falta de poder de convocatoria entre los internos y el mínimo sustento teórico que tienen. Nada de esto importa, en realidad, porque la idea que impera es la de mantener a quien se considera "indeseable" o "no apto para vivir en sociedad" el mayor tiempo posible en un lugar que se cree seguro y que, ante todo, sea invisible para el ciudadano común. Nadie hace un razonamiento más bien simple: por lo general, las condenas se agotan y el tiempo perdido en su transcurso se verá reflejado en conductas disvaliosas en el retorno a una vida libre. La atención que reciben internos e internas durante el cumplimiento de la condena no es adecuada a la magnitud de sus demandas, aceptando que la justicia penal es ampliamente selectiva. De esta forma, la población referida ya ingresa con insuficiencias de todo tipo: alcoholismo, dependencia de drogas, enfermedades físicas y mentales, historias de violencia y abuso, escasa o nula escolarización, desempleo crónico, crianza en barrios criminalizados, etc. (Marchetti 2001, Pratt 2001, Wacquant 2000) Por ende, no es un grupo poblacional donde los bienes sociales estén distribuidos al azar como en una población cualquiera, sino que en ella se condensan, si se quiere, la suma de los males sociales generados por estructuras políticas e institucionales definidas por la desigualdad en la distribución de los recursos materiales y simbólicos. Sin embargo, el Estado tiene políticas criminológicas definidas por la escasez, el disciplinamiento y el aprendizaje de funciones estereotipadas de roles (sexo, clase social, y capacidades personales). Por eso, en cárceles de mujeres las tareas a emprender tienen que ver con adquirir destrezas domésticas que si bien pueden devenir, luego, en posibles emprendimientos laborales siguen teniendo un fuerte sesgo sexista; igual en las cárceles que alojan a los hombres (carpintería, herrería, mecánica y en las colonias penitenciarias, huerta, granja y cría de animales). Debido a que la inserción social de estas personas les impedirá en el futuro acceder a puestos laborales calificados,

entonces las planificaciones de aprendizaje no superan el nivel secundario tendiendo, en forma preferente, a concentrarse en el primario. El nivel terciario o universitario es de un acceso muy difícil ya que nadie pretende que se adquieran conocimientos y habilidades que superan la situación previa al encarcelamiento, que puedan generar competencias indebidas con el personal penitenciario y otros internos y menos aún que, ya en la vida libre se pueda pretender el acceso a bienes que les están vedados.

Se sigue pretendiendo, aún de parte de agentes institucionales formados en claustros universitarios y con pretensiones de revisar las pautas habituales del llamado "tratamiento penitenciario" que el delito es una cuestión que reside en la libre voluntad de las personas. Por ende, la posibilidad de reincidencia depende también de esa voluntad. Se insiste, sin fundamento, en que vivir en el mundo correcto o en otro, equivocado, es cuestión de decisión personal y que las historias de vida son el producto del tipo y calidad de relaciones que cada uno, por sí mismo, ha logrado llevar adelante. (Ferraro y Moe 2003)

Si el "tratamiento penitenciario" se reduce, en realidad, a obedecer órdenes, disciplinando conductas, y ordenando la vida diaria de acuerdo a lo que haría una persona "promedio" pero inexistente, con el solo hecho de que se cumplan los horarios pre- establecidos, se asista a las tareas programadas, y el tiempo de ocio se use en forma "productiva" ya se estaría modificando y, preferentemente neutralizando, la reacción violenta previa de estas personas a situaciones conflictivas. En síntesis, frente a la desobediencia de la ley o el uso de la violencia para afrontar los problemas de la vida se debe imponer una conducta que es la esperable y correcta bajo el denominador común del respeto a la ley. Con estos "logros" ya se estaría en condiciones de volver a la sociedad sin intenciones de reincidencia.

Los resultados de estos tipos de programas son pobres, ingenuos y desafectados de las necesidades y urgencias que tanto internos como internas expresan en todo momento. Los planes de "tratamiento penitenciario" no toman en cuenta lo expresado por los propios interesados, y peor aún, aquello

dicho por ellos carecería de valor cognoscitivo ya que están viviendo, por el hecho de haber quebrado la ley, en un mundo "equivocado".

La salida de la cárcel, en calidad de liberado condicional, constituye uno de los momentos de mayor vulnerabilidad, dado que se retorna, casi siempre, a las mismas condiciones de donde se ha salido camino a la cárcel, sino peores. Es una etapa de gran empobrecimiento porque lo poco y disfuncional que se ha logrado generar dentro de la cárcel tiene que ser abandonado. Y tampoco se han mejorado habilidades sociales o competencias laborales. Al revés, se han empeorado debido a las formas de sociabilidad imperantes en ella. Esta cuestión no ha sido debidamente tomada en cuenta por ningún "tratamiento penitenciario" a pesar de que es en este período donde reside la mayor oportunidad de reincidir. Es en esta etapa donde las demandas de estas personas por soluciones o posibilidades que brinde el Estado causa mayor inquietud en las instituciones afectadas a tal función –ya sea por razones económicas, inexistencia de partidas presupuestarias destinadas a tal fin, mejoras salariales y, ante todo, la molestia por considerarlas personas "demasiado" dependientes de la ayuda estatal o que se han vuelto, por elección, clientes crónicos del Estado. A pesar de haber recibido el "tratamiento penitenciario" no "quieren" valerse por sí mismas, generando por sí solas las oportunidades que reclaman al Estado.

Pero de estas posibilidades depende que se tome un rumbo u otro. Por ejemplo, las personas que estuvieron detenidas por comercio de drogas relatan que a la vuelta a su vecindario reciben en forma insistente propuestas para retomar su negocio. Para ellos es fácil, ya que tienen las puertas abiertas y basta con pronunciar un "sí". Muchas relatan que no desean volver a estas actividades después de un período de encierro carcelario ya que acusan tanto ellos como sus familias las consecuencias devastadoras. En especial, las mujeres ven a su regreso las penurias que les han sido escondidas mientras estaban presas y que ahora se muestran en toda su magnitud. Muchas de ellas, en sus actividades previas han involucrado a sus hijos, los que a veces se han vuelto drogodependientes. Así las cosas desean disminuir el sufrimiento

provocado, pero se encuentran con que quienes abren puertas son los mismos que las hicieron encerrar. Tratan de reconvertir su vida laboral dentro de los cauces legales. Para lograr este fin deben tener ayuda del Estado. Ningún sector privado optaría por darle trabajo frente a otra persona que no tiene las huellas de una estadía carcelaria. Además, todos, tanto el Estado como el sector privado evitan contratar personas que han delinquido.

Nadie asume los riesgos. Se la deja sola para que arme su propia opción de vida con ningún recurso y penurias económicas y sociales –desempleo o trabajo ambulante sin ingresos fijos, abandono de la escolarización de los hijos y problemas para el reingreso, estigmatización, enfermedades físicas o perturbaciones emocionales, (Carrabine 2000, Clear, Rose & Ryder 2001, Dodge y Pogrebien 2001)

La idea es que se debe asumir la propia responsabilidad sea cual sea la situación en que se encuentre. Es el caso de una mujer que, dedicada a la comercialización al menudeo de droga, y en período de libertad condicional se entusiasma ante la posibilidad de armar un micro- emprendimiento con infraestructura provista por el Estado, dedicada al sector de panificación. Entrenada medianamente por los cursos hechos durante su detención, proyecta un futuro mejor para ella y su familia. Es a partir de esta propuesta que se le hace desde un organismo dedicado a atender las necesidades de esta etapa que ella concentra sus energías en terminar la escuela primaria y montar este negocio. Desde luego que tiene grandes posibilidades de tener éxito debido a que su capacidad organizativa ya fue demostrada, aunque por un camino ilícito. Pero como “del dicho al hecho hay mucho trecho” ha estado esperando para contar con la plataforma necesaria para ponerlo en marcha. Se convierte en una visitante cotidiana de este organismo, donde ya no es bien recibida y se la califica como una persona que “no tolera la frustración”, hablando en términos psicodinámicos. Por ende, estaría empezando a fallar en cuanto a una voluntad que se está quebrando por la espera. No se acepta que el Estado tenga una cuota importante de responsabilidad de los que le pase durante la libertad condicional, dado que ella tendría la capacidad de elegir y

para distinguir lo que está bien y lo que está mal. En conversaciones nos ha dicho que ella podría muy bien irse otra vez al lugar desde donde partió hacia la cárcel y dedicarse a mantener a su familia, con un mucho mejor ingreso económico tal como lo venía haciendo. Su opción por una actividad legal es todavía precaria y la respuesta del Estado debería ser firme y concretarse en el menor tiempo posible. Y respecto de sus argumentos sobre la falta de voluntad de esta señora, cabría revisar apenas su historia de vida para reconocer que ha tenido una gran capacidad de tolerancia a la frustración, como casi todos los que ingresan a los sistemas de justicia penal y carcelario. Hablar de la responsabilidad del más débil y desconocer la que les cabe como un lugar de toma de decisiones es una salida fácil para deslindar cualquier situación de reincidencia.

Durante la etapa de ejecución de la pena, este órgano del Poder Ejecutivo – llamado genéricamente “Patronato de liberados y excarcelados”- hace un seguimiento penitenciario que, en la práctica, se reduce al grado de apego a las normas disciplinarias contenidas en reglamentos administrativos que deben estar en concordancia con la ley 24.660/ 96 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad; y en la etapa de libertad condicional hacen un seguimiento y recomendaciones sobre el grado de riesgo. Estos informes se los pasan a los juzgados correspondientes.

No se diferencian, entonces, tanto como pretenden de lo que es el control social penitenciario –que rechazan en forma retórica- ya que revisan grados de riesgo, asumiendo que pueden distinguir entre uno bajo, otro medio, otro alto. Para dirimir entre ellos no aparecen los criterios usados ya que se guían solo por la primera entrevista, a las pocas horas o días de haber salido de la cárcel y en un estado de nervios y ansiedad de las personas entrevistadas que puede hacer malinterpretar su real estado anímico, lo que le dicen las personas bajo seguimiento en las visitas obligatorias mensuales – en donde ya empiezan y siguen engañando no solo sobre datos concretos como domicilio o lugar de trabajo sino que también sobre sus problemas concretas, exagerando o

minimizando según el tipo de que se trate; y alguna visita esporádica a sus hogares (previo aviso).

Sin embargo, algunos de los integrantes de esta institución se mostraron sorprendidos frente a nuestro planteo de que la etapa de salida dentro del período de libertad condicional está teñida por un gran monto de ansiedad por parte de la persona y de su grupo familiar. Un momento donde todo son preguntas y casi ninguna certeza: ¿Se encontrará trabajo? ¿Habrá discriminación? ¿Se podrá reconstruir los lazos familiares? ¿Se podrá de alguna forma compensar el tiempo perdido y las ausencias en momentos importantes de la vida familiar y, por qué no, en todos los demás?

Igualmente sorprendidos se mostraron frente a las enormes dificultades que enfrentan en una etapa anterior, llamada de "salidas transitorias", en donde vuelven a la casa por algunas horas hasta un par de días y la profunda desazón que sienten para retornar, una vez finalizado el tiempo, a la vida de encierro. Las fugas se suelen producir en esta instancia y son los parientes los que deben insistir en su vuelta ya que no tienen ningún otro tipo de contención. Como no se ha trabajado el significado del delito cometido, los fines de la estadía carcelaria son espurios y hay un empobrecimiento general – material, semántico, comunicacional, simbólico- que parece inevitable, es razonable que se encuentren en un momento de suspenso esperando que las cosas sucedan, aún en contra de su voluntad.

## Violencia doméstica y violencia contra niños

Cuando se desata una situación de violencia conyugal, los hijos son testigos de escenas de violencia; más aún pueden ser sus víctimas. La propia idea de que los hijos sean abusados por cualquiera de los padres nos es revulsiva; más aún si la responsable directa llegara a ser la madre. Se ha escrito mucho sobre las

razones posibles sobre la expresión violenta de las relaciones sociales dentro del núcleo familiar (Alder y Polk 2001, Calveiro 2005, Campo- Redondo y colaboradores 2002, Vigil 2003). Ninguna hipótesis es todavía concluyente pero encierran núcleos de verosimilitud.

El homicidio de niños vulnera una creencia sobre la niñez como período lúdico de inocencia y dulzura, único ámbito propicio para una primera socialización en donde se fundan las bases de su personalidad y por ende su futuro. En términos históricos y contemporáneos, la vida de los niños ha estado bastante lejos del paraíso pretendido por historiadores, filósofos, psicólogos y educadores.

Que los niños tengan que ser tratados con solicitud y cuidado, nutridos y protegidos es solo un convencimiento sin demasiado correlato en la realidad. La evidencia de sufrimiento de los niños desde un amplio espectro es creciente. (Easteal 2001, Korbin 2003, Szanton Blanc with Contributors 1994, entre otros) Aquí nos interesa mostrar la reacción del Estado frente a problemas de este tipo. La violencia doméstica sigue considerándose de índole privada, de manera tal que debiera poder resolverse dentro de este ámbito. De hecho, sigue siendo un delito de instancia privada en donde ningún agente del sistema judicial o policial puede actuar de oficio. Se mantiene férrea la distinción entre ámbito público y ámbito privado como una forma de poner límites a la intrusión del Estado – lo que salvaguarda uno de los pilares democráticos- pero también como forma de inacción frente a situaciones que no se pueden resolver con los recursos que tiene una familia en un momento dado de su historia vital. El ámbito público es receloso de involucrarse con cuestiones que parecen pertenecer al privado, sin poder distinguir las ocasiones en que se necesita su presencia aún cuando ningún miembro de la esfera privada recurra explícitamente a él.

Si bien ahora empieza a ponerse en duda la antinomia entre uno y otro ámbito, se respeta todavía el tipo de autoridad que debería regir en cada uno de ellos, como lugares diferenciales y diferenciados dentro del ordenamiento social. Si seguimos la hipótesis de que la violencia anida en una matriz social que le da

legitimidad en las actuaciones, aunque la rechaza en la retórica, entonces se tendrá que aceptar que este tipo de violencia es hasta cierto punto aceptado y tolerado por el conjunto de la sociedad. La reacción del Estado es nula o, si se esfuerza, retardada. (Frye & Wilt 2001)

Vamos a analizar las del sistema de salud que son menos conocidas que las de otras instituciones, como la policía y la justicia.

En algunas ocasiones, las madres mismas son víctimas de la violencia de su pareja sentimental, y no pueden buscar ayuda fuera del núcleo familiar ya que aún la familia ampliada –hermanos, madres, padres, tíos, primos, amigos, colegas, compañeros de trabajo- es depositaria del secreto, cuando en otras ocasiones lo impulsa o incrementa (grados y calidades de la complicidad). La única forma conocida de romper este círculo vicioso que constituye la “lógica” del terror es mediante una intervención externa (vecinos, familiares que no son cómplices, iglesias, maestros, etc.) Cuando esto no ocurre, y la madre empieza a percibir correctamente que sus hijos también están en peligro, además de ella, intenta buscar ayuda. Los juzgado de paz es una institución que suele respetarse y que, sin poder de imposición, logra solventar temporariamente la situación hasta que haya una intervención con mayor poder de imposición.

La ayuda que se pide está disfrazada para hacerla notar “sin que se note”; tratando de evitar sobre todo que el golpeador pueda enterarse ya que por experiencia se sabe que tomar esta decisión puede acarrear aún más violencia. El hospital, ya sea por guardia o consultorio externo parece ser otra buena alternativa. Pero no siempre lo es. El equipo de salud, pero en especial los médicos no suelen interesarse por el problema de fondo –el abuso del niño que llega a la consulta o a la guardia- diagnosticando solo el cuadro agudo, se trate de fracturas, golpes fuertes, hematomas, quemaduras, o lo que fuera. Los médicos se enlistan en la palabra de la madre sobre que el niño es torpe, se cae y golpea mucho, y que las marcas son consecuencia del comportamiento del niño. Recae, otra vez, la responsabilidad de lo que ocurre sobre quien es la inmediata responsable de la víctima – la madre. (Radoch 2002)

# HORIZONTES Y CONVERGENCIAS

Lecturas Históricas y Antropológicas sobre el Derecho

Publicación de investigaciones científicas de actualización continua

Se toma este discurso mentiroso de la madre en forma literal, con lo que los médicos quedan convencidos de que es esta una descripción "correcta" que justificaban las marcas en el cuerpo del niño. Por su lado, la mentira es el único recurso que tiene la madre para llevar al niño a la consulta sin traicionar las imposiciones del golpeador, con las que interactúa en forma directa pero también simbólica. Es decir, miente aunque el golpeador no esté presente, por miedo a que de alguna forma se entere o simplemente por miedo aunque sepa que no va a enterarse. Estas mentiras se convierten en su salvaguarda, débil por cierto, pero suficientes para salir del ámbito doméstico y mostrar el cuerpo del niño, deseando que sus palabras no sean creídas al pie de la letra por los médicos. El tema es que la madre les dice algo a los médicos que al mismo tiempo encubre, en forma voluntaria o no, lo que realmente quiere decirles. Muestra el cuerpo golpeado del niño con un discurso que no se condice con lo que un observador externo y experto hubiera podido entrever. Los médicos no parecen captar este quiebre entre connotación de la palabra y denotación del gesto que hace al mostrar el cuerpo del niño en la guardia de un hospital a gente que considera puede entender esta confrontación entre palabra y su referente empírico; ellos rehúsan esta contradicción y evitan ahondar en la disonancia que por cierto se les produce al escuchar a la madre y ver al niño. Las madres no confunden "accidente" con "daño intencional", pero dentro del ámbito donde están transcurriendo su vida y la de sus hijos, no hay otra opción que transformarlas en sinónimos para poder decir, en forma elíptica, que ella estaba construyendo esta sinonimia forzada por la situación. Este trabajo discursivo es el que da una legitimidad, quizá impropia pero que intenta tener consecuencias prácticas si se reconociera el esfuerzo por decir en otros términos lo que realmente se quería decir.

El Estado no parece entender el fondo de fragilidad y terror de la violencia doméstica. Las explicaciones que ya se han dado para esta incapacidad tienen que ver con que la propia constitución del Estado tiene un perfil masculino, o que los preconceptos tienen mayor fuerza que la reflexión activa a la hora de

intervenir o que puede llegar a haber una cierta solidaridad de género, cuando se trata de hombres golpeadores. (Smart 1992)

La siguiente pregunta es por qué no reciben ayuda del Estado, más aún cuando van, a su manera, a buscarla. Por qué el equipo de salud no ofrece asistencia. Es bueno indicar que el secreto médico no está vigente cuando está en juego el interés superior del niño. Por ende, si se sospecha que hay posibilidad de maltrato no se viola ese secreto si se hace una denuncia o se pide que se indague sobre el funcionamiento de esa familia. En ocasiones, si se produce la muerte del niño son llamados a testificar en los juicios y sus exposiciones son simples y contundentes: le creyeron a la madre, no vieron nada que fuera desusado, no insistieron en la necesidad de internar al niño – con fines de diagnóstico y tratamiento pero sobre todo de seguridad- o no hicieron lo que hubiesen considerado apropiado si se hubiera asumido un factor de violencia como generador del estado físico del niño.

De hecho, el sector salud todavía no ha incorporado el abuso de niños como problema epidemiológico, y al contrario, trata de desligarse poniendo distancia entre lo que diagnostica y lo que constituye la patología de fondo. Las razones esgrimidas van desde que se pueden equivocar, haciendo una denuncia que al final resulte falsa viéndose involucrados entonces en procesos judiciales inesperados e indeseados y la consiguiente pérdida de su credibilidad; hasta que la violencia no es un problema de salud (al menos en parte), sino de otra índole y por ende no tienen competencia en su disminución y menos aún en la prevención. En muchos lugares no existe ninguna normativa que obligue a que, en un control estándar, se indague en forma de rutina sobre esta cuestión. (Hathaway, Willis, y Zimmer 2002)

En algunas provincias argentinas se está empezando a implementar “pautas” o “guías” para el diagnóstico, evaluación y actuación frente a la violencia contra las mujeres y el abuso de niños. Este estatuto quiere decir que se aplicarán total o parcialmente en cada situación concreta. El punto es que, en el escenario más pesimista, los médicos van a tomar esta "libertad" dada por un margen de decisión específico como pase libre para seguir haciendo nada. Más

bien seguirán juzgando duramente a las madres, quebrando el mandato que se les ha otorgado de velar por el bien común, en este caso la salud física y emocional de los niños ya que son representantes de sectores estatales que deben hacerse responsables por cumplir con sus obligaciones. Es una institución que debe proteger, en este caso a la niñez, que genera mensajes alienantes y amenazantes a las madres, sin siquiera evaluar su situación.<sup>2</sup> Frente a la ausencia de una colaboración positiva del Estado, los niños quedan aún más desprotegidos y la madre queda fuera de lugar, en tanto se confirma su posición de sometimiento en una continuidad con la del golpeador. El sistema de salud debe tomar partido, y hacer una elección que permita legitimar la visión de una madre aterrada pero con una correcta percepción del sufrimiento del hijo.

## Conclusiones

Si se pudieran elaborar formas sociales viables de asegurar reglas de juego sostenidas y legitimadas por todas las partes, la existencia de antagonismos en los núcleos sociales no ofrecería las dificultades y pérdidas que ahora provocan. Al revés, sería una fuente inagotable de diversidad y disenso en donde la pugna prometería mejores cualificaciones de las reglas de convivencia.

Por ahora estamos lejos de este escenario. Más bien presenciamos instituciones inhábiles, con funcionarios de baja calificación y pobre experiencia, que no se molestan en disimular prejuicios respecto de la población que deben atender y que justifican las deficiencias institucionales

---

<sup>2</sup> Ellas tratan de administrar esta experiencia en tanto luchan para hacer sentido de las noticias que reciben de sus parejas masculinas, las que ellas eligieron para ser el padre de sus hijos, y que los han asaltado sexualmente. Por lo tanto sufren un rango de experiencias emocionales que incluyen shock, confusión, rabia, miedo y culpa. No es sorprendente que esta mezcla de emociones resulte en una disminución del nivel de funcionamiento como mujeres y madres. (McCallum 2001)

bajo el discurso de la responsabilidad de quienes demandan. Hay una negación sistemática por parte del Estado al acceso legítimo a fuentes de información.<sup>3</sup>

La falta de un ejercicio institucional que dé cuenta de los problemas sociales y conflictos de diferentes niveles de violencia, no puede entenderse más que como un desprecio evidente por la precaria situación de quienes deberían ser defendidos y a los que se debiera garantizar sus derechos constitucionales aún cuando hayan cometido delitos.

En cierta medida, las propias instituciones estatales instan a la comisión de nuevos delitos o ellas mismas los provocan por "omisión".

No contamos con instituciones que contengan una normativa que pueda aplicarse y respetarse y ni siquiera que tenga contenidos (conocimientos, vínculos, apoyos, etc.) confiables. Más bien en estos tiempos tenemos que trabajar a pesar o en contra de las instituciones. Si se quiere lograr algún cambio hay que contrariar el funcionamiento habitual de estas instituciones que tienden a un sentido contrario, mantener el estado de cosas vigente sosteniendo la falsa idea de que contribuyen a aumentar los espacios democráticos.

Se soporta una carga doble: cumplir con el cometido de la tarea y tratar de que la institución no lo corrompa o lo impida. Tampoco es que "las instituciones" tienen una entidad propia y autónoma de sus agentes, sino que hay integrantes que están más o menos apegados a lo que supo ser o a lo que es y no les importa más que seguir en el cargo o cobrar el sueldo a fin de mes. A muy pocos agentes que trabajan en instituciones le interesa brindar un servicio útil, efectivo y que enmiende el problema en la medida de sus posibilidades. Quién se va a querer meter siquiera en lo que le corresponde con la posibilidad de que quienes se mantienen en estado de inercia los acusen

---

<sup>3</sup> El derecho a buscar, recibir y difundir información libremente está reconocido en casi todas las constituciones latinoamericanas, así como en tratados internacionales: Art. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), entre otros.

# HORIZONTES Y CONVERGENCIAS

Lecturas Históricas y Antropológicas sobre el Derecho

Publicación de investigaciones científicas de actualización continua

con malicia, o que aparezcan responsabilidades “extra” -como ser testigo o brindar un testimonio pericial. Cada cual en su lugar aunque sepa que está vacío.

Entre lo que es y lo que podría ser no existe un lugar para construir un puente sino una serie de obstáculos que hay que identificar caso por caso. O sea que antes de un puente hay que conocer el terreno por donde se puede construir: sus alcances, limitaciones y posibilidades.

La apropiación de los problemas sociales por parte de las personas no es una cuestión aparte de la geopolítica general. Tender a que la gente pueda tener mayor información o un mejor acceso a las instituciones es una cuestión política. Pero no corresponde solo a las instituciones tomar esa decisión, o a los políticos, sino que tiene que ver también con reforzar las formas que ya tienen los ciudadanos para tomar decisiones sobre sí mismos y su grupo familiar o comunitario. Si bien es por ahora cierto que la gente corre en desventaja, el desamparo, salvo excepciones, no es total. En ese margen que todavía les resta, y que habrá que evaluar, está la posibilidad de concentrar esfuerzos para que se amplíe.

# HORIZONTES Y CONVERGENCIAS

Lecturas Históricas y Antropológicas sobre el Derecho  
Publicación de investigaciones científicas de actualización continua

## Bibliografía citada

ALDER, CH. Y K. POLK, 2001 Child victims of homicide. Cambridge University Press.

BOIN, A. Y W. RATTRAY. 2004 Understanding prison riots. Punishment & Society, 6 (1): 47- 65

CALVEIRO, P. 2005 Familia y Poder. Buenos Aires. Libros de la Araucaria,

CAMPO- REDONDO, M. S., J. A., ANDRADE, G. ANDRADE, 2002 Misión y procedimientos en organizaciones que abordan casos de violencia familiar y doméstica en el estado de Zulia. Capítulo Criminológico Vol. 30 no. 3: 77-109

CARRABINE, E. 2000 Discourse, Governmentality and Translation: Towards a social theory of imprisonment. Theoretical Criminology 4 (3): 309- 332

CLEAR, T., D. ROSE, J. RYDER. 2001 Incarceration and the Community: The Problem of Removing and Returning Offenders. Crime & Delinquency Vol. 47, no. 3

DODGE, M. Y M. POGREBIEN, 2001 Collateral costs of imprisonment for women:

Complications of reintegration. The Journal Prison. 81 (1): 42-54, special issue: Female Offenders: Imprisonment and Reintegration

EASTEAL, P. 2001 Women in Australian Prisons: The Cycle of abuse and dysfunctional environments. The Journal Prison. 81 (1): 87- 112, special issue: Female Offenders: Imprisonment and Reintegration

# HORIZONTES Y CONVERGENCIAS

Lecturas Históricas y Antropológicas sobre el Derecho  
Publicación de investigaciones científicas de actualización continua

FERRARO, K. Y A. MOE, 2003 Mothering, Crime, and Incarceration. Journal of Contemporary Ethnography vol. 23 n. 1: 9- 40

FRYE, V. & S. WILT, 2001 Femicide and Social Disorganization. Violence against Women, Vol. 7 no. 3: 335- 351

HATHAWAY J. G. WILLIS, B. ZIMMER, 2002 Listening to Survivors' Voices. Violence against Women, Vol. 8 no. 6: 687- 719

KALINSKY, B. 2007 (publicado en 2009) El agente penitenciario: la cárcel como ámbito laboral. Runa, vol.28, p.43-57. ISSN 1851-9628

KORBIN, J. 2003 Children, Childhoods, and Violence. Annual Review of Anthropology, 32: 431-446

LIEBLING, A. 2000 Prison officers, policing and the use of discretion. Theoretical Criminology 4 (3): 333- 358

MARCHETTI, A- M. 2002 Carceral impoverishment. Class inequality in the French penitentiary. Ethnography 3 (2): 416-434

MCCALLUM, S. 2001 Nonoffending Mothers. An exploratory study of mothers whose partners sexually assaulted their children. Violence against Women, Vol. 7 No. 3: 315- 334

MERRY, S.E. 2001 Spatial Governmentality and the New Urban Social Order: Controlling Gender Violence through Law. American Anthropologist 103 (1): 16- 29

PRATT, J. Beyond 'gulags western style? ' Crime control as Industry. Theoretical Criminology, 5 (3): 283-314. 2001

# HORIZONTES Y CONVERGENCIAS

Lecturas Históricas y Antropológicas sobre el Derecho

Publicación de investigaciones científicas de actualización continua

RADOCH, P. 2000 Reflections on Women's Crime and Mothers in Prison: A Peacemaking Approach. Crime & Delinquency Vol. 48 no. 2: 300-315

SMART C. 1992 The woman of legal discourse, Social and Legal Studies, Vol. No.1, 1: 391- 401

SZANTON BLANC WITH CONTRIBUTORS. 1994. Urban Children in Distress: Global Predicaments and Innovative Strategies. UNICEF, United Nations Children's Funds. Gordon and Breach

VIGIL, J. D., 2003 Urban Violence and Street Gangs. Annual Review of Anthropology, 32: 225-242

WACQUANT, L. 2000 Las cárceles de la miseria. Buenos Aires, Ediciones Manantial